Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de agosto de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Gladys Amparo Correa León.
Demandada	Fuller Mantenimiento S.A.S.
Radicado	2021-454
Auto de sustanciación	987
Asunto	Ordena notificar nueva dirección electrónica

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita se autorice el cambio de dirección de notificación judicial de la parte demandada, toda vez que intentada la notificación física ordenada en auto anterior la misma fue devuelva al no residir en esa dirección, y allega un certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad, donde se registra una nueva dirección de notificación tanto física como electrónica; antes de ordenar una nueva notificación física, al registrar una nueva dirección electrónica, se ordena que por secretaría del despacho se procesa a la notificación personal del auto admisorio al correo (mantenimientof9@gmail.com); lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022,.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 120 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 17 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario